

"AÑO DEL ESTADO DE DERECHO Y DE LA GOBERNABILIDAD DEMOCRÁTICA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002- 2004-CPP

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL CONVENIO DE ESTABILIDAD JURÍDICA entre la Municipalidad Provincial de Paita y la Empresa **DIESTRA CONCRECIÓN PAITA S. A. C.** que consta de nueve cláusulas, el mismo que forma parte de la presente Ordenanza, de conformidad con el Decreto Supremo Nº 162-92-EF y en mérito a las consideraciones arriba expuestas:

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paita

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 9 de marzo del 2004, ha aprobado la siguiente Ordenanza; y,

MANDA QUE SE ELABORE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en los artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local autónomos en lo político, económico y administrativo, con competencia para fomentar inversiones para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura, con la finalidad de promover el desarrollo y la economía local;

Que, la Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada, Ley Nº 26059, establece que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo de las inversiones en las regiones para fortalecer el proceso de descentralización productiva en el país, respetando, entre otros criterios y garantías, el de estabilidad jurídica para la inversión privada descentralizadas con arreglo a la Constitución y a la ley.

Que, el marco jurídico nacional, a través del Decreto Legislativo Nº 757, Ley Marco para la Inversión Privada, y el Decreto Supremo Nº 162-92-EF, Reglamento de Regímenes de Garantía a la Inversión Privada, prevé un régimen promotor de la inversión privada, a través de los convenios de estabilidad jurídica, por los que se asegura a los inversionistas que cumplen determinadas exigencias, la inalterabilidad de las normas en diversas materias, otorgándose -excepcionalmente- ultraactividad al régimen legal que rige al momento de la suscripción del convenio, en cuya virtud, no les afectan las modificaciones o derogaciones que se le introduzcan, durante el plazo convenido.

Que, el artículo 44º del mencionado Decreto Legislativo Nº 757, faculta a los Gobiernos Locales a celebrar convenios de estabilidad jurídica con los inversionistas dentro de sus respectivas jurisdicciones, y con las empresas establecidas o que se establezcan en ellas, exclusivamente con respecto a las materias de su competencia;

En uso de las facultades previstas en la Constitución Política del Estado, artículos 9º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, así como a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 162-92-EF, el Concejo Provincial de Paita emite la presente:





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
PAITA**

ORDENANZA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL CONVENIO DE ESTABILIDAD JURIDICA entre la Municipalidad Provincial de Paita y la Empresa DIESTRA CONCESION PAITA S. A. C, que consta de nueve cláusulas, el mismo que forma parte de la presente Ordenanza, de conformidad con el Decreto Supremo Nº 162-92-EF y en mérito a las consideraciones arriba expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Alcalde Provincial la suscripción del convenio de estabilidad jurídica, a que se refiere el artículo Primero, en representación de la Municipalidad Provincial de Paita.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Walter D. Wong Flynn
ALCALDE

